

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**4464** *ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se aprueba el plan de estudios de segundo ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar, de la Universidad Politécnica de Las Palmas.*

Vista la solicitud del Rectorado de la Universidad Politécnica de Las Palmas de aprobación del plan de estudios de segundo ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar, dependiente de dicha Universidad, que se viene impartiendo en el mismo;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros Universitarios y que este plan de estudios fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en 20 de mayo de 1985.

En su virtud y, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades, y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y Real Decreto 2654/1982, de 15 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el plan de estudios de segundo ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad Politécnica de Las Palmas, que queda estructurado conforme se establece en el anexo, sin que ello suponga incremento de gasto público.;

Segundo.-La superación del primer ciclo, cuyo plan de estudios fue aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1984), y de segundo ciclo, cuyo plan de estudios se contiene en la presente Orden, dará lugar a la expedición del título de Licenciado en Ciencias de Mar.

Madrid, 10 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**PLAN DE ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DEL CENTRO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE CIENCIAS DEL MAR, DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS**

	Horas	
	Teóricas	Prácticas
<b>Cuarto curso.</b>		
Meteorología, Ondas Largas, Mareas y Oleaje .....	3	2
Química Oceanográfica .....	3	2
Márgenes Continentales y Cuencas Oceánicas .....	3	2
Estadística y Series Temporales .....	3	2
Vía Detritica y Microbiana .....	3	2
<b>Total horas .....</b>	<b>25</b>	
<b>Quinto curso</b>		
Contaminación del Medio Marino .....	3	2
Ingeniería Oceanográfica .....	3	2
Gestión del Litoral .....	3	1
Técnicas Físico-Químicas en Oceanografía .....	2	2
Teoría de Sistemas .....	2	2
Recursos Vivos y Explotables .....	3	2
<b>Total horas .....</b>	<b>27</b>	

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**4465** *RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Sese Gracia y otras.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 312.975, promovido por doña Concepción Sese Gracia y otras, sobre abono de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Que debemos estimar y estimamos parcialmente los presentes recursos acumulados números 312.975, 313.096, 313.132, 313.134, 313.185 y 313.438, interpuestos, respectivamente, por la representación de los funcionarios relacionados en el encabezamiento, contra la denegación presunta descrita en el primer fundamento de derecho y en consecuencia debemos declarar y declaramos: A) El derecho de los recurrentes a recuperar y ostentar su antigua categoría de funcionarios de la Escala de Administración, Grupo General, categoría D, del INEM, sin interrupción desde el momento en que por aplicación del Real Decreto 1762/1982, de 24 de julio, fueron integrados en la Escala Auxiliar creada por el mismo y hasta que una normativa posterior modifique su situación.

B) El derecho de los recurrentes a que desde el mismo momento y por el mismo espacio de tiempo referido en la letra A), se les abonen las retribuciones correspondientes a dicha categoría funcional.

C) El derecho de los recurrentes a que se les abonen las diferencias entre lo que han percibido y lo que debieron percibir de acuerdo con lo expuesto en la letra B).

Segundo.-Que debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a llevar a efecto los anteriores pronunciamientos.

Tercero.-Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos en cuanto a las demás pretensiones de los recurrentes.

Cuarto.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 26 de enero de 1987.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**4466** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan cuatro pantallas marca «Philips», modelos BM 7513/161, BM 7502/16G, BM 7522/16G y VS 0040/16, fabricadas por «Philips Electronic Industries (Taiwan) Ltd.».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en calle Martínez Viller gas, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de cuatro pantallas fabricadas por «Philips Electronic Industries (Taiwan) Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Tao-Yuang (Taiwan);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta a producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones», mediante informe con clav 78439 a 41-79037, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía d Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clav TMPCHPEIIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con el número de homologación que se transcribe: GPA-0230, co